Auto de sustanciación No. 012

Diligencias: Amparo de Pobreza. Solicitante: Víctor Manuel Ospina Ormaza. Rad. 17174318400120210023500.

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

Chinchiná, Caldas 19 de septiembre de dos mil veintidós

No accede el despacho a la solicitud de concesión de Amparo de Pobreza para tramitar proceso Ejecutivo de Obligación de Hacer, por cuanto no es viable tal proceso. Se le advierte al peticionario que debe adelantar denuncia ante la Fiscalía General de la Nación por Fraude a Resolución Judicial ante el incumplimiento del acuerdo conciliatorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIANA MONTOYA CASTAÑO -Juez-